

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO IV N°172 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, LUNES 26 DE NOVIEMBRE DE 2.018 EDICION DE 15 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 172

Sección Administrativa:

Resolución N° 949... Pág. 2 y 3

Resolución N° 950... Pág. 4 y 5

Resolución N° 951... Pág. 6 y 7

Resolución N° 952... Pág. 8 y 9

Resolución N° 953... Pág. 10 y 11

Resolución N° 954... Pág. 12 y 13

Resolución N° 955... Pág. 14 y 15

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCION N°: 949/2018.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 3770/18, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Ramón Antonio Serapio - **Legajo Personal N°: 729**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Ramón Antonio Serapio – **Legajo Personal N°:729**, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 22 y 26 de Octubre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de once (11) inasistencias injustificadas en el presente año 2018;**

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación;

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas;

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral;

Que, luego de haber meritulado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068.

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, y las once (11) inasistencias registradas, es que se corresponde declarar la Cesantía del agente municipal Sr. Ramón Antonio Serapio - Legajo N° 729, conforme a lo previsto en el Artículo 160 – Ley 6068 y fundamentos expuestos.

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: DECLARAR LA CESANTIA, del agente municipal Sr. Ramón Antonio Serapio - Legajo N°: 729, por los días de faltas injustificadas y atento a la causa objetiva de haber alcanzado el máximo de inasistencias injustificadas, expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 950/2018.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 04075/18, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Cecilia Noemí Alfaro - **Legajo Personal N°: 554**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Cecilia Noemí Alfaro - **Legajo Personal N°: 554**, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 03/10, 22/10 y 20 de Noviembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de tres (3) inasistencias en el año 2018**;

Que, la conducta de la agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, la conducta de la agente Sra. Alfaro tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, corresponde aplicar una sanción de suspensión de 1 (un) día y practicar el descuento de haberes salariales por los días injustificados a la agente Sra. Cecilia Noemí Alfaro - **Legajo N°: 554**, conforme a lo previsto en el Art. 160 y fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, a la empleada municipal Sra. **Cecilia Noemí Alfaro** - Legajo Personal N°: 554, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por los días injustificados, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre del año 2018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 951/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 3189/2018 de fecha 26 de Septiembre de 2018, iniciado por la Sra. Sandra Celina Mendez; DNI N°: 18.019.709, con domicilio en Juan Larran N°: 211 de Villa Los Tarcos - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo, la Sra. Méndez se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica para poder cubrir gastos de necesidades básicas de su grupo familiar, debido a la difícil situación económica que atraviesa;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento realizado, procedió a remitir antecedentes a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Sra. María Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, informe social y habiéndose constatado que la solicitante es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que la misma resolvió otorgar un subsidio de \$ 800, por el mes de Noviembre, a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica, para poder cubrir gastos de necesidades básicas;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Mendez, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: OCHOCIENTOS (\$ 800), por el mes de Noviembre de 2.018, a la Sra. Sandra Celina Mendez; DNI N°: 18.019.709, con domicilio en Juan Larran N°: 210 de Villa Los Tarcos de esta localidad, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2º: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Sandra Celina Mendez; DNI N°: 18.019.709, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Sandra Celina Mendez; DNI N°: 18.019.709, la rendición oportunamente de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 952/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 1476/18, de fecha 02 de Mayo de 2.018, gestionado por el Sr. Facundo Tolaba, DNI N°: 7.235.108, con domicilio en Los Tordos; Manzana: 19; Casa: 16 de Villa Los Álamos - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Tolaba se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar la eximisión de pago de impuesto automotor NQM 933, por ordenanza municipal N°: 42/1991, adjuntando copia documental;

Que, atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 08 Asesoría Legal, se expidió con un dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Que, según la **Carta Orgánica Municipal – Ley N°: 7.534 – en su art. 17 establece que. “El Municipio reconoce la deuda social con los veteranos de guerra, promoviendo políticas y ejecutando acciones que los beneficien conjuntamente con sus familiares”.***

*Que, la **Ordenanza N° 42/91, en su Art. 2° expresa: “Exímase de todo impuesto y tasa municipal a cualquier ex combatiente de Malvinas que resida en Cerrillos”.***

Que, según las constancias en las presentes actuaciones administrativas surge que el Sr. Tolaba, Facundo cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el otorgamiento de la eximisión solicitada.

*Por todo lo expuesto es que aconsejo a la Sra. Intendente del Municipio de San José de los Cerrillos, dejando a salvo mejor criterio, **Otorgue el Beneficio de la Exención Impositiva a favor del Sr. TOLABA, FACUNDO, respecto a Impuesto por Radicación de Automotor al Dominio NQM 933 correspondiente a los Periodos 3° Bim. al 6° Bim./2018...***

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: EXMIR, del pago del Impuesto a la radicación de automotores por los periodos 3º Bim. al 6º Bim. del año 2018, al dominio NQM 933 Marca: FORD: Modelo: ECOSPORT TITANIUM 2.0 – Año 2.014, propiedad del Sr. Facundo Tolaba, DNI N°: 7.235.108 – Veterano de Guerra de Malvinas, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 953/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 1620/2018, de fecha 11 de Mayo del año 2018, gestionado por el Sr. Humberto de Jesús Chasampi; DNI N°: 14.296.245, con domicilio en Necochea N°: 270 - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Chasampi se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar la eximisión del impuesto automotor del dominio NUU 669, vehículo de su propiedad, de acuerdo a Ordenanza N°: 42/91 donde establece la eximisión de todo impuesto y tasas municipales a El o los familiares directos de los Héroes de Malvinas;

Que, atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se emitan al respecto;

Que, a fs. 08 Asesoría Legal, se expidió con un dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Que, según la **Carta Orgánica Municipal – Ley N°: 7.534 – en su art. 17** establece que. “El Municipio reconoce la deuda social con los veteranos de guerra, promoviendo políticas y ejecutando acciones que los beneficien conjuntamente con sus familiares”.*

*Que, la **Ordenanza N° 42/91**, en su **Art. 2°** expresa: “Exímase de todo impuesto y tasa municipal a cualquier ex combatiente de Malvinas que resida en Cerrillos”.*

Que, según las constancias en las presentes actuaciones administrativas surge que el Sr. Chasampi, Humberto de Jesús cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el otorgamiento de la eximisión solicitada.

*Por todo lo expuesto es que aconsejo a la Sra. Intendente del Municipio de San José de los Cerrillos, dejando a salvo mejor criterio, **Otorgue el Beneficio de la Exención Impositiva** a favor del **Sr. CHASAMPI, HUMBERTO DE JESUS**, respecto a Impuesto por Radicación de Automotor al **Dominio NUU 669** correspondiente a los Periodos 3° Bim. al 6° Bim./2018...”.*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: EXIMIR, del pago del Impuesto a la radicación de automotores por los periodos 3º Bim. al 6º Bim. del año 2018, al dominio NUU 669; Marca Volkswagen, Modelo Voyage 1.6, propiedad del Sr. Humberto de Jesús Chasampi; DNI Nº: 14.296.645 – Veterano de Guerra de Malvinas, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 954/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 4090/18, de fecha 26 de Noviembre de 2.018, gestionado por el agente municipal Sr. Adrian Marcelo Landriel, DNI N°: 31.639.286 - Legajo N°: 559; y.

CONSIDERANDO:

Que, el empleado municipal Sr. Landriel se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar licencia deportiva conforme lo prevé Ley 6068 Estatuto del Empleado Municipal, desde el día 27 de Noviembre al 03 de Diciembre de 2.018;

Que, el motivo de mi solicitud obedece a que participará del los III Juegos Argentinos de Playa 2018 que se desarrollará en la Provincia de Santa Fe;

Que, a tales fines adjunta Certificación N°: 2555/2018 del Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de la Provincia de Salta, que certifica su participación y donde se cita la Ley Nacional N° 20.596/74 y en la cual, la Provincia de Salta se encuentra adherida mediante Ley 6658/92 y Resolución Ministerial 1718/84 (Licencia Deportiva);

Que, en atención a los conceptos vertidos y conforme a Ley N°: 6068, Estatuto del Empleado Municipal - Artículo 105 y Ley 7534 Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos – Artículo, 46 este Ejecutivo Municipal ha dispuesto acceder al formal pedido;

Que, a los fines que hubiera, el agente municipal deberá presentar dentro de los cinco (5) días posteriores al evento una (1) constancia oficial de efectiva participación en el mismo;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO N° 1º: OTORGAR, Licencia Deportiva con goce de haberes, al agente municipal Sr. Adrian Marcelo Landriel, DNI N°: 31.639.286 - Legajo N°: 559, a partir del día 27 de Noviembre al 03 de Diciembre de 2.018, inclusive, con motivo de su participación en los III Juegos Argentinos de Playa 2018 que se disputarán en la Provincia de Santa Fe, en merito a legislación vigente ut-supra citada en el considerando del presente.

ARTICULO 2º: El Sr. Adrian M. Landriel deberá presentar dentro de los cinco (5) días posteriores a los III Juegos Argentinos de Playa 2018, una (1) constancia oficial de efectiva participación en el mismo, otorgada por la entidad organizadora, detallando las circunstancias de lugar y tiempo, conforme certificación 2555/2018.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 955/2018.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 4089/18, de fecha 26 de Noviembre de 2.018, gestionado por el agente municipal Sr. Héctor Sebastián Barrientos, DNI N°: 31.639.177 - Legajo N°: 540; y.

CONSIDERANDO:

Que, el empleado municipal Sr. Barrientos se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar licencia deportiva conforme lo prevé Ley 6068 Estatuto del Empleado Municipal, desde el día 27 de Noviembre al 03 de Diciembre de 2.018;

Que, el motivo de mi solicitud obedece a que participará del los III Juegos Argentinos de Playa 2018 que se desarrollará en la Provincia de Santa Fe;

Que, a tales fines adjunta Certificación N°: 2558/2018 del Ministerio de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de la Provincia de Salta, que certifica su participación y donde se cita la Ley Nacional N° 20.596/74 y en la cual, la Provincia de Salta se encuentra adherida mediante Ley 6658/92 y Resolución Ministerial 1718/84 (Licencia Deportiva);

Que, en atención a los conceptos vertidos y conforme a Ley N°: 6068, Estatuto del Empleado Municipal; Artículo 105 y Ley 7534 Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Artículo 46; inciso c) este Ejecutivo Municipal ha dispuesto acceder al formal pedido;

Que, a los fines que hubiera, el agente municipal deberá presentar dentro de los cinco (5) días posteriores al evento una (1) constancia oficial de efectiva participación en el mismo;

Que, por lo expuesto corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO N° 1º: OTORGAR, Licencia Deportiva con goce de haberes, al agente municipal Sr. Héctor Sebastián Barrientos, DNI N°: 31.639.177 - Legajo N°: 540, a partir del día 27 de Noviembre al 03 de Diciembre de 2.018, inclusive, con motivo de su participación en los III Juegos Argentinos de Playa 2018 que se disputarán en la Provincia de Santa Fe, en merito a legislación vigente ut-supra citada en el considerando del presente.

ARTICULO 2º: El Sr. Héctor S. Barrientos deberá presentar dentro de los cinco (5) días posteriores a los III Juegos Argentinos de Playa 2018, una (1) constancia oficial de efectiva participación en el mismo, otorgada por la entidad organizadora, detallando las circunstancias de lugar y tiempo, conforme certificación 2558/18.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre del año 2.018. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega